



Cartagena de Indias, D. T. y C., 18 de JUNIO de 2020.-

Señor:

**FRANKLIN MORENO CARVAJAL**

Representante Legal

**UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD**

E-mail: [licitaciones@risk-solutions.co](mailto:licitaciones@risk-solutions.co)

Presente.

Referencia. Respuesta derecho de petición. Proceso de Contratación TC-LPN-001-2020.

Respetado Señor;

Antes de dar respuesta a su correo electrónico de fecha miércoles 17/06/2020 4:02 p. m., recibido en el correo del proceso, nos permitimos hacer la siguiente introducción:

El numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, y para ello se señalaran términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

Sobre el particular el Consejo de Estado, sección tercera, en sentencia del 20 de octubre de 2005, expediente 14.579, señaló que "... artículo 25 de la ley 80 enseña que los términos de las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el termino una vez vencido no puede revivirse".

La entidad al momento de publicar la resolución de apertura del proceso, el pliego de condiciones y sus anexos, las resoluciones de suspensión, y ADENDAS, estableció en el cronograma del proceso de contratación claramente la fecha límite de recibo de observaciones al INFORME DE EVALUACION, el cual obedece a un término estrictamente legal dispuesto en el artículo 30, numeral 8º (cinco días hábiles) de la Ley 80 de 1993.

El término definido en el cronograma era del 8 hasta el 12 de junio de 2020.

Verificada la fecha de presentación de su escrito se observa que el mismo está por fuera del plazo establecido en el cronograma que regula el proceso de contratación al que Usted se refiere.

Al ser así, a su solicitud se le dará el tratamiento de un derecho de petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política, con el único





propósito de garantizar el principio de selección objetiva y de transparencia de la licitación.

Su solicitud es la siguiente:

**“SOBRE LA VERIFICACION Y EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONOMICO**

Respetuosamente nos permitimos solicitar a la administración dar revisión a las reglas establecidas del pliego de condiciones definitivo como se indica a continuación:

Conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones para la evaluación de la oferta económica nos permitimos solicitar a la administración realizar la ponderación y formulación de los valores económicos según lo establecido en el numeral 4.2.1 PONDERACION ECONOMICA (500 PUNTOS).

**4.2 REQUISITOS PONDERABLES**

.....

**“Para la presentación de la propuesta, el oferente debe ceñirse a las condiciones establecidas a continuación.”**

La presentación de la propuesta será evidencia de que el interesado ha examinado cuidadosamente los documentos, que entiende sus alcances y significado, que no tiene reserva sobre ellos, que los acepta integralmente y que han sido considerados para preparar la propuesta.

.....

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Ponderación económica	Media Geométrica	500

**4.2.1. PONDERACIÓN ECONÓMICA (hasta 500 Puntos)**

Se otorgará 500 puntos a la propuesta que, contemplando los salarios exigidos por TRANSCARIBE, la totalidad de cargas laborales y prestaciones mínimas exigidas por la ley laboral colombiana, todos los costos de equipos de comunicaciones y armamento según el lugar de servicio, así como los costos de administración y de legalización y ejecución del contrato, presente su oferta **determinando la media geométrica calculada con los valores de las ofertas habilitadas incluyendo el presupuesto asignado por la Entidad para esta actividad.**

Una vez obtenido este resultado, se compararán los valores de las ofertas presentadas bien sea por encima o por debajo a la media geométrica calculada.

Por lo tanto, la asignación de puntajes se realizará de la siguiente forma

Sea:

X: Media Geométrica calculada con los valores de las ofertas habilitadas **incluyendo el presupuesto oficial.**

N: Valor de la oferta a evaluar

De la interpretación se colige que el cálculo de la media geométrica será establecido únicamente con las propuestas habilitadas y se debe incluir un presupuesto oficial dentro de la fórmula establecida de la media Geométrica.

Con asombro encontramos que la administración en término de traslado publica un documento **ANEXO AL CALCULO DE LA EVALUACION ECONOMICA DE LAS OFERTAS**, en donde claramente se evidencia que la administración establece nuevas reglas y





condiciones para la evaluación económica modificando así el pliego de condiciones en tanto establecen una nueva fórmula donde agregan y determinan cantidad de presupuestos tantas veces como se indica en un cuadro.

Así las cosas, la administración se encuentra en un yerro al pretender evaluar las ofertas económicas con nuevas condiciones que nunca estuvieron en el pliego definitivo, siendo esto un hecho que va en contravía de la Selección Objetiva y los principios de transparencia e igualdad en la contratación estatal.

Reiteramos nuestra solicitud de ceñirse al numeral 4.2.1 del pliego de condiciones y proceder a realizar el cálculo como se indicó en el pliego definitivo **“determinando la media geométrica calculada con los valores de las ofertas habilitadas incluyendo el presupuesto asignado por la Entidad para esta actividad”** y corregir la evaluación evitando incluir nuevas condiciones de ponderación del factor económico.

Condiciones establecidas en el pliego definitivo para el cálculo de la media geométrica:

Sea:

X: Media Geométrica calculada con los valores de las ofertas habilitadas incluyendo el presupuesto oficial.

N: Valor de la oferta a evaluar

De lo anterior estipulado en el pliego definitivo se concluye claramente que la evaluación será la media geométrica calculada **incluyendo el presupuesto oficial**, contrario al informe preliminar que incluye “n” veces el presupuesto cada tres ofertas.

RESPUESTA: El pliego de condiciones establece en el numeral 4.2.1, ponderación económica, lo siguiente:





#### 4.2.1. PONDERACION ECONOMICA (hasta 500 Puntos)

Se otorgará 500 puntos a la propuesta que, contemplando los salarios exigidos por TRANSCARIBE, la totalidad de cargas laborales y prestacionales mínimas exigidas por la ley laboral colombiana, todos los costos de equipos de comunicaciones y armamento según el lugar de servicio, así como los costos de administración y de legalización y ejecución del contrato, presente su oferta determinando la media geométrica calculada con los valores de las ofertas habilitadas incluyendo el presupuesto asignado por la Entidad para esta actividad.

Una vez obtenido este resultado, se compararán los valores de las ofertas presentadas bien sea por encima o por debajo a la media geométrica calculada.

Por lo tanto, la asignación de puntajes se realizará de la siguiente forma

Sea:

X: Media Geométrica calculada con los valores de las ofertas habilitadas incluyendo el presupuesto oficial.

N: Valor de la oferta a evaluar

RANGO	PUNTAJE A ASIGNAR
ENTRE EL 95% Y EL 105% DE LA MEDIA GEOMETRICA	500 PUNTOS
ENTRE EL 90 Y 94.99% DE LA MEDIA GEOMETRICA Y ENTRE EL 105 Y EL 110 DE LA MEDIA GEOMETRICA	250 PUNTOS
INFERIOR AL 90% Y SUPERIOR AL 110% DE LA MEDIA GEOMETRICA	0 PUNTOS

**SE APLICARÁ EL PUNTAJE POR CERCANIA A LA MEDIA DE ACUERDO A LAS FORMULAS, AL MAS CERCANO EL MAYOR PUNTAJE Y AL RESTO POR REGLA DE TRES PROPORCIONAL DENTRO DE UN MISMO RANGO.**

En donde se coloca que X es la media geométrica con los valores de las ofertas habilitadas incluyendo el presupuesto oficial.

Sobre la fórmula que se iba a usar para la evaluación de las ofertas, en el DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES<sup>1</sup>, específicamente en la respuesta a la observación No. 1, se dijo lo siguiente:

1. ...
2. ...
3. **La media geométrica con presupuesto oficial es una de las formas de evaluar las ofertas económicas. Esta y otras fórmulas de evaluación económica se encuentran dentro de los pliegos tipo elaborados por Colombia Compra Eficiente, pero es la Entidad Estatal quien determina en los pliegos de condiciones la forma en que**

<sup>1</sup> <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-1-209234>





evaluarán las ofertas económicas y que formulas serán aplicadas para ello. (subarayas extra texto)

Ahora bien en nuestros procesos del objeto contratado se puede evidenciar que históricamente se ha usado la media geométrica debido a estos valores son regulados por la SUPERVIGILANCIA con precios muy parejos en la cual la medida de tendencia central encaja en su metodología; y también se puede observar que históricamente se han presentado más de 20 ofertas en la licitaciones anteriores con el mismo objeto contractual, lo que garantiza pluralidad en el proceso.

Desde este momento era conocido por los interesados en el proceso que la fórmula que se utilizaría sería aquella dispuesta por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, ente rector del Sistema de Compra Pública en Colombia, cuyas normas resultan de obligatorio cumplimiento de TRANSCARIBE S.A. como empresa del Estado.

La fórmula de la media geométrica con presupuesto oficial es la siguiente:

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

$n$  = Número de Ofertas válidas.

$PO$  = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

$P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente  $i$ .





Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Como puede observar la entidad aplico el método de media geométrica con presupuesto oficial, esta fórmula está establecida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

**Es trascendente que el proponente conozca que cada tres propuestas habilitadas se debe incluir un presupuesto oficial, tal como lo dice COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

Por todo lo anterior su observación no es procedente.

De esta forma damos respuesta completa a su petición.

Atentamente.

ERCILIA BARRIOS FLOREZ  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
TRANSCARIBE S.A.

Proyectó:

Rafael Escalante Cortina  
Asesor Financiero Externo.

